

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 28 DE DICIEMBRE DE 1984

Nº 26.213

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 49 de 10 de diciembre de 1984, por el cual se designa al Administrador del Ferrocarril de Panamá.

Resoluciones Ejecutivas Nº 84-76 y 77 de 8 de octubre de 1984, por la cual se declara que la peticionaria es elegible la Sociedad Rco Mining Co. S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 49
(de 10 de diciembre de 1984)
"Por el cual se designa al Administrador General del Ferrocarril de Panamá"

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA
en uso de sus facultades legales
DECRETA:
ARTICULO PRIMERO: Se nombra
al señor GASPAR ELOY SUAREZ co-

mo Administrador General del Ferrocarril de Panamá,
Cédula No. 8-65-69
Seguro Social No. 52-8711
Salario
Posición No.
ARTICULO SEGUNDO: Para efectos
fiscales este Decreto empezará a regir a partir del
ARTICULO TERCERO: Queda sin efecto el Decreto No. 25 de 30 de agosto de 1983.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.
REGISTRESE Y CUMPLASE

NICOLAS ARDITO BARLETTA,
Presidente de la República

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION No. 84-76
de 8 de octubre de 1984
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES
CONSIDERANDO:

Que el Licdo. José A. Alvarez, de la firma de abogados Rosas y Rosas, con oficinas en Vía España 122, Edificio denominado Banco de Boston, Piso 16, oficina 1600 de esta ciudad, actuando en nombre y representación de la sociedad RCO MINING CO., S.A., sociedad debidamente inscrita a la Ficha 194-521, Folio 16774, Imagen 0640 de la Sección de Microfilmado (Mercantil) del Registro Público, solicita que se

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

le otorgue concesión para la extracción de minerales metálicos Clase B (oro de aluvión), en un área de 5,525 hectáreas ubicadas en el Corregimiento de Tucufí, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, solicitud que ha sido identificada con el símbolo RCOMOSA-EXTR-B (oro de aluvión)-84-3;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

a) Poder otorgado al Licdo. José A. Alvarez, de la firma de abogados Rosas y Rosas;

b) Declaración Jurada de que trata el Art. 151 del Código de Recursos Minerales;

c) Escritura Pública No. 8000 de 17 de julio de 1984 por la cual se constituye la sociedad anónima denominada RCO MINING CO., S.A.

d) Certificado expedido por el Registro

Público en el que se acredita la existencia de la sociedad;

e) Plan de Trabajo e Inversión;
f) Planos de la zona solicitada;
g) Descripción de la zona solicitada;
h) Estado de Situación y Certificación del Banco de Santander y Panamá acreditando la Capacidad Financiera;

i) Documentos de Capacidad Técnica;
j) Liquidación de Ingresos No. 063992 de 21 de agosto de 1984, por la suma de B/450.00, en concepto de cuota inicial para la solicitud de extracción de minerales Clase B;

k) Oferta de Prima por la suma de B/5,500.00.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que la peticionaria es elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue la

Via Fernández de Córdova, confluencia de Fuzio Nuevo, Camino y provincia de Panamá. **LINEAS:** las líneas que unen los puntos A-S; B-F; F-C; E-M; y H-A, dan al exterior del edificio las líneas que uno los puntos C-S, coincide con el canal central del B-1-C; las líneas que unen los puntos C-S y B-E, coinciden con el puente de la cascara. **PROYECTO:** ver pág. 10.

de la esquina L del Edificio, ubicado en la planta bajo del mismo que coincide con el Punto A del apartamento a describir, se miden 6 metros, 50 centímetros en dirección Norte, hasta llegar al punto B, aquí se miden 7 metros, 10 centímetros en dirección Este, hasta llegar al punto C; desde aquí se mide un metro 30 centímetros en dirección Sur hasta llegar al punto D; desde aquí se miden 6 metros 50 centímetros en dirección Sur hasta llegar al punto E; desde aquí se miden 5 metros 50 centímetros en dirección Sur, hasta llegar al Punto F; desde aquí se miden 5

metros en dirección Oeste, hasta llegar al punto G; desde aquí se mide un metro, 30 centímetros en dirección Norte hasta llegar al punto H; desde aquí se miden 3

metros 40 centímetros en dirección Oeste, hasta llegar al punto de partida de llamamos A. SUPERFICIE: 62 metros cuadrados, 77 decímetros cuadrados. GRAVAMENES: sobre esta finca pesan restricciones de la Ley. Queda en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de la Primera Asociación de Ahorros y Prestamos para la Vivienda.

Servirá de base para el remate la suma de \$7.12.550/13 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, y a favor del

Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, conforme lo establece la Ley 79 de 25 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro 4: de la tarde de ese día y de esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día siguiente hábil, sin necesidad de previo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 19 de diciembre de 1984.

Alberto Rodríguez C.

Secretario del Juzgado Tercero

del Circuito de Panamá,

en Funciones de Alguacil Ejecutivo

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

A. RODRIGUEZ,

Secretario

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ORGANO JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DEL

CIRCUITO - PANAMÁ

00-15003-24

197434

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario promovido por BANPRIMERA ASOCIACIÓN DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra ADOLEO RIVERA, se ha señalado dieciocho (18) de enero de mil novecientos ochenta y cinco - 1985- para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

FINCA No. 1,330, inscrita al folio 138, tomo 51 de la Sección de la Propiedad Horizontal de Panamá, que consiste en un apartamento de fundaciones de hormigón, estructura de concreto, bloques de cemento, lasas de concreto doble T, paredes repelladas, pisos de baldosas, techo de concreto distinguido como inmueble 102-B, situado en la Urbanización JARDIN OLIMPICO, Corregimiento de JUAN DIAZ Distrito y Provincia de Panamá; MEDIDAS: Partiendo del punto

192 en dirección Noroeste, 5 metros, 15 centímetros hasta llegar al punto 199-E; de este punto y girando 90 grados en dirección Noroeste, se miden 7 metros 50 centímetros hasta llegar al punto 199-D; de este punto y girando 90 grados en dirección Suroeste, se miden 5 metros, hasta llegar al punto 199-C de este punto y girando 90 grados en dirección Suroeste, se miden 60 centímetros, hasta llegar al punto 199-B; de este punto y girando 90 grados en dirección Suroeste, se miden tres (3) metros, hasta llegar al punto 199-A; de este punto y girando 90 grados en dirección Suroeste, se mide un metro 90 centímetros hasta llegar al punto 199; de este punto y girando 90 grados en dirección Suroeste se mide un metro 05 centímetros hasta llegar al punto 194; de este punto y girando 90 grados en dirección Suroeste, se miden 7 metros, 30 centímetros hasta llegar al punto 193. LINDEROS: Colinda al Oeste con el vestíbulo y el apartamento 104-B; al Norte, con los terrenos de la finca 47.714; al

Este con los terrenos de la finca 45.714 y al Sur con los terrenos de la finca 45.714 y el apartamento 104b.

Servirá de base para el remate la suma de \$7.15.700.73 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, y a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, conforme lo establece la Ley 79 de 25 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día y de esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor. Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día siguiente hábil, sin necesidad de previo aviso. Por tanto

se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 19 de diciembre de 1984.

ALBERTO RODRIGUEZ C.

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutivo.

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

A. RODRIGUEZ C.

SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ORGANO JUDICIAL

JUZGADO 3º DEL CIRCUITO

PANAMÁ

00-15004-24

197448

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE:

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves dieciséis (16) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la Segunda Licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo Hipotecario promovido por MOTORES DEL BARU, S.A. contra ENEIDA MARIA CASTILLO, y que se describe así:

"BIEN MUEBLE: Vehículo Datsun Nissan Sunny, año 1983, Modelo LB11-AG, Número de Motor E13-680377, con placa de Circulación No. 4PR-9".

Servirá de base para este remate la suma de NUEVE MIL CUATRO BALBOAS CON OCHENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/9,004.87), cantidad ésta por la cual se ha interpuesto la demanda siendo postura admisible las que cubran la MITAD de dicha suma y sino se presenta oferta por la cantidad mencionada,

se adjudicará dicho bien el día siguiente, por cualquier suma que se ofrezca y sin necesidad de nuevo anuncio.

Para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco (5%) por ciento de la base del remate, como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento mediante la fijación y publicación de los avisos correspondientes con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, este remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde el día antes señalado, ya que de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 12 de diciembre de 1984.

LA SECRETARIA: (Fdo.) Licia, CARMEN L. DE GRACIA

(L197506) Única Publicación

EDICTO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, EN FUNCION DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día martes veintinueve (29) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la primera Licitación del bien anteriormente descrito en el Juicio Ejecutivo Hipotecario promovido por MULTIVENTAS, S.A. contra JOSEFA RODRIGUEZ DE GONZALEZ o JOSEFA TENAURA RODRIGUEZ GONZALEZ, y que se describe así:

"Finca No. 19196, inscrita al Tomo 1720, Folio 366, Asiento 1 de la Sección de Propiedades del Registro Público en la Provincia de Chiriquí".

Teniéndose como base del remate la suma de DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS BALBOAS con Sesenta y Dos Centésimos (B/2,122.62), valor que le ha sido asignado parcialmente, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicha suma y para acreditar-

se como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco (5%) de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento, mediante la fijación y publicación de los avisos correspondientes, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día antes señalado, pues de esa hora en adelante tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 4 de diciembre de 1984.

LA SECRETARIA
(Fdo.) Lidia E. T. de G.

(L197508) Unica Publicación

EDICTO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día martes veintidós -22- de enero de mil novecientos ochenta y cinco -1985-, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:30) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo que le sigue GUILLERMO TRIBALDOS JR. y CIA, S.A. contra OVIDIO CASTILLO GONZALEZ y que se describe así:

"Vehículo automotor marca Ford Mercury Montego del año 1976, color amarillo con capota Vinil color verde, pintura deteriorada con placa de 1984 No. 4-6823, motor No. 6H04H528641, el cual presenta las condiciones siguientes: No tiene bomba de agua, ni bomba de frenos, tiene 4 llantas en malas condiciones, tiene radio, gato, cruceta, palanca para sacar llantas, antena, llanta de repuesto regulares condiciones del motor y del sistema de luces no se pudo establecer por que la batería no sirve".

Servirá de base para el remate la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B300.00) cantidad esta en que ha sido avaluado el bien cuyo remate se decreta, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicho base, para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento mediante la fijación y destijación de los avisos correspondientes, con la advertencia de que si

el día señalado para el remate no fuera posible llevarse a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo este se llevará a cabo el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde, del día antes señalado, pues de esa hora en adelante tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 29 de noviembre de 1984.
EL SECRETARIO
(Fdo.) J. STOS. VEGA

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

DAVID, 29 de noviembre de 1984
L-197156
(Unica publicación)

SUCESIONES:

EDICTO DE NOTIFICACION, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 352 DEL CODIGO JUDICIAL:

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio:

HACE SABER:

Que en el presente juicio de divorcio propuesto por JOAQUIN BELENO MARIN contra ESTHER GRACIELA GARCIA MONTENEGRO DE BELENO, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro,

VISTO:..... el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley DECLARA: Disuelto el matrimonio civil celebrado por JOAQUIN BELENO MARIN y ESTHER GARCIA MONTENEGRO el día 8 de enero de 1981, ante el Juez 4º Municipal, en el tomo 210 de matrimonios de la prov. de Panamá, inscrita en la partida No. 2380, y

DECLARA: que para los efectos del Artículo 118 del Código Civil; que los cónyuges se encuentran separados desde hace más de un año, por consiguiente ambos pueden contraer nuevas nupcias si así lo desean, siempre y cuando esta sentencia esté debidamente inscrita y ejecutoriada en las Oficinas del Registro Civil. Remítase copia debidamente autenticada de esta sentencia a las Oficinas del Registro Civil para los fines legales consiguientes. Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) EL JUEZ... LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E.
(Fdo.) EL SECRETARIO... ALBERTO RODRIGUEZ C.

Por tanto se fija el presente edicto

en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Esta sentencia quedará ejecutoriada tres (3) días después de la destijación del presente edicto.

(Fdo.) El Juez

LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

(Fdo.)

EL SECRETARIO
ALBERTO RODRIGUEZ C.

L 197220

Unica publicación.

EDICTO No. 238

La Secretaría del JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber que el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE DOMINGO OLMO, CRESCENCIO OLMOS MORENO Y ROSALIA OLMOS MORENO se ha dictado resolución que es del tenor y fecha siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

PRIMERO: El que suscribe, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de JOSE DOMINGO OLMO, CRESCENCIO OLMOS MORENO Y ROSALIA OLMOS MORENO desde el 20 de febrero de 1967, 17 de junio de 1981, y el 27 de diciembre de 1988 fecha de sus defunciones respectivamente.

SEGUNDO: Que es heredera sin perjuicio de terceros la señora MARIA PRESENTACION OLMOS DE GONZALEZ en su condición de prima hermana de los causantes.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente.

Cópiese y Notifíquese

(Fdo.) El Juez.

Licdo. Eduardo E. Ríos C.

(Fdo.) La Secretaria,
Angela Russo de Cedeño

Para notificar a las partes se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal siendolas diez

(10) de la mañana del día de hoy de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 23 de noviembre de 1984

ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
Secretaria.

(L-110322)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

EL SUSCRITO JUEZ NOVENO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO
AL PÚBLICO.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de SANTANA MARTINEZ MORENO, el cual se tramita en este Juzgado se ha dictado lo siguiente:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. La Chorrera, veintuno (21) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:

Por ello, quien suscribe, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA

PRIMERO: Que está abierto el proceso de sucesión intestada de SANTANA MARTINEZ MORENO, desde el día diecisiete (17) de abril de 1984.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros CECILIA MARTINEZ G., y FELICIANO MARTINEZ y en su condición de hijos del causante.

ORDENA

Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto anterior.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

(Fdo.)

Américo Rivera Gómez

El Secretario

(Fdo.) César E. Díaz E.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación, hoy veinticuatro (24) de agosto de 1984.

Américo Rivera Gómez

El Secretario
César E. Díaz E.

L-197490
(Única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 169
El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,
por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A, JORGE REYES PINEDA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación del edicto en un diario de la localidad comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio que en su contra ha interpuesto, LOURDES BRISEIDA BLOISE MUÑOZ.

Advierte al emplazado que si no lo hiciera en el término indicado se le nombrará un defensor de Ausentes para que lleve a cabo el juicio hasta su terminación.

Panamá, 12 de diciembre de 1984.
EL JUEZ,
(Fdo.) Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON.

(Fdo.) EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO
L-197147
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 246
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE
LO CIVIL, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA:

A, MARIA REINA ALCAZAR ORIGUELLA cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo, FRED GALVEZ FRIAS.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación respectiva.

Panamá, 12 de diciembre de 1984.

(Fdo.) Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL.

(Fdo.) ALBERTO RODRIGUEZ C.
SECRETARIO

CERTIFICO: Que todo lo anterior

transcrito es fiel copia de su original.
Panamá, 12 de diciembre de 1984.

ALBERTO RODRIGUEZ C.
SECRETARIO
L-110812
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 110

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:

A, EDERINA CRUZ, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo el señor JUAN LAM GONZALEZ.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor, quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada, hoy treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Panamá, 31 de agosto de 1984.
EL JUEZ,
Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 31 de agosto de 1984.
L-197036
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION No. 233

El Suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por medio del presente edicto y en la forma indicada por el artículo 352 del Código Judicial,

NOTIFICA A:

CARMEN CEDEÑO DE CASTILLO mujer, panameña, casada, mayor de edad, de la sentencia dictada por este Tribunal dentro del juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto HECTOR O. CASTILLO, y la cual es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá, ocho (8) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro 1984.

VISTOS:

HECTOR O. CASTILLO.
el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **DECLARA DISUELTO**, el matrimonio celebrado entre **HECTOR OCASTILLO** y **CARMEN CEBENO**, de conformidad con el Ordinal 30 del artículo 114 del Código Civil, cual se encuentra inscrito en el tomo -19- de matrimonios de la Provincia de Panamá, en la partida 819.

Se advierte a las partes que podrán contraer nuevas nupcias matrimoniales una vez se haya inscrito copia autenticada de la sentencia en la Dirección General del Registro Civil.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez:
Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.
(fdo.) El Secretario. ALBERTO RODRIGUEZ C. (Secretario).

.....
por tanto se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se encuentran a disposición del interesado para su legal publicación, a fin que el mismo sirva de notificación a la demandada de conformidad con el artículo 312 del Código Judicial.

Panamá 27 de noviembre de 1984

El Juez
Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.
(fdo.)

(fdo.) ALBERTO RODRIGUEZ C.
Secretario

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

ALBERTO RODRIGUEZ C.
Secretario

(L-110456
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 93

EL JUEZ SEPTIMO DEL
CIRCUITO DE PANAMA,
RAMO CIVIL, POR MEDIO
DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A IRENE QUINTERO DE
PIMENTEL, de generales
y paradero desconocido,
para que dentro del término
de diez (10) días contados
a partir de la última pu-

blicación de este edicto en
un diario de la localidad
comparezca ante este tri-
bunal por sí o por medio de
apoderado a hacer valer
sus derechos y justificar su
ausencia en el Juicio de Di-
vorcio que en su contra ha
interpuesto ABRAHAM PI-
MIENTEL CANO.

Se advierte a la emplaza-
da que si no lo hace en el
término indicado se le
nombrará un defensor de
ausente con quien se segui-
rá el Juicio hasta su termi-

nación.

Panamá, 9 de noviem-
bre de 1984

El Juez,
Licdo. Eduardo E. Ríos C.

Angela Russo de Cedeño
La Secretaria.

Para notificar a las par-
tes se fija el presente edic-
to en lugar visible de la se-
cretaría del tribunal sien-
do las diez (10:00) de la ma-

ñana del día de hoy de no-
viembre de 1984.

CERTIFICO QUE TODO
LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 19 de noviem-
bre de 1984.

La Secretaria

Por DACL,
Secretario

RESOLUCION No. 233 (De 22 de junio de 1984)

Mediante apoderado legal, el Licen-
ciado MANUEL JOSE CALVO, ciuda-
dano panameño, Abogado, vecino de
esta ciudad, con cédula No. 8-183-
01, ha sido solicitado al Organó
Ejecutivo, por conducto del Ministerio
de Gobierno y Justicia, lo declare idó-
neo para ejercer las funciones de Ma-
gistrado de la Corte Suprema de Jus-
ticia.

Con la petición ha presentado la si-
guiente documentación:

A. Certificado expedido por el Re-
gistro Civil donde consta que nació
en Panamá, Distrito de Panamá, el
día 5 de enero de 1941.

B. Certificación dada por el Secre-
tario General de la Corte Suprema de
Justicia acreditando que esta corpo-
ración, mediante acuerdo No. 31 de
24 de abril de 1983, le confirió idó-
neidad para ejercer la profesión de
abogado.

C. Copia del diploma expedido por
la Universidad de Panamá que lo acre-
dita como graduado en derecho.

CH. Copia del certificado de idonei-
dad que le confirió la Corte Suprema
de Justicia de Panamá.

D. Certificación expedida por el Juez
Primero del Circuito de Panamá, Ra-
mo Civil, donde consta que el interesa-
do desempeñó el cargo de Juez Prime-
ro Municipal del Distrito de Panamá,
este cargo lo ejerció por cuatro (4)

años y nueve (9) meses.

E. Certificación expedida por el Se-
cretario de la Sala Penal de la Corte
Suprema de Justicia donde consta que
el interesado desempeñó el cargo de
Secretario de dicha sala. Este cargo
lo desempeñó por dos (2) años y dos
(2) meses.

F. Certificación expedida por el Di-
rector Administrativo del Ministerio
de Gobierno y Justicia donde consta
que el interesado ocupó el cargo de
Notario Segundo del Circuito de Pana-
má, el cargo lo ejerció por tres (3)
años y tres (3) meses.

Como el peticionario es panameño
por nacimiento; con más de treinta
y cinco años de edad; se halla en ple-
no goce de sus derechos civiles y polí-
ticos; posee Título Universitario en
Derecho debidamente inscrito y ha
completado un período mayor de diez
años durante el cual ha ejercido, in-
distintamente, la profesión de abogado
y cargos judiciales para cuyo ejercicio
se requiere título universitario en de-
recho. comprueba así que cumple con
las exigencias del artículo 186 de la
Constitución Política de la República,
en concordancia con el artículo 11 de
la Ley 47 de 24 de noviembre de 1983.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

DECLARAR IDONEO para ejercer
el cargo de Magistrado de la Corte
Suprema de Justicia al Licenciado
MANUEL JOSE CALVO.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JORGE E. ILLUECA S.

RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

L-197677
(Única publicación)

CERTIFICA

GUILLERMO MORON A. SECRETA-
RIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIR-
CUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

CERTIFICA:

Que en este Tribunal ha sido pre-
sentada la demanda Ordinaria propues-
ta por OMAR ENRIQUE VERNON SOU-
SA Y MARIANELA WILSON de VER-
NON contra BRENDA YOLANDA
BROWN, CAMPEBELL Y COMPANIA
DE SEGUROS CHAGRES, S.A., y ED-
GAR ESCALA CASTILLO Y DISTRIBU-
IDORA HORIZONTE S.A. a fin de que
sean condenados al pago de la suma de
B/22,000.00 mediante Sentencia firme,
por daños y perjuicios.

Esta certificación se expide de con-
formidad a lo establecido en el artículo
315 del Código Judicial.

Panamá, 19 de diciembre de 1984.

GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO
CIVIL.

(L197460)
Única publicación

AVISO DE RESOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 6,881 del 27 de noviembre de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público a Ficha 062403, Rollo 14630, Imagen 0058, ha sido disuelta la sociedad denominada WASKI HOLDINGS CORP. el 6 de diciembre de 1984.

Panamá, 11 de diciembre de 1984.

L-110998

(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 254
El Suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por estemedio;

HACE SABER

Que en el juicio de Quiebra voluntaria propuesto en este Tribunal por IMPRENTA CERVANTES, se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:

.....El que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA en estado DE QUIEBRA con calidad de "Por Ahora" y en perjuicios de terceros a la sociedad denominada IMPRENTA CERVANTES S. A. CUYO representante legal es el Señor PEDRO ESCALONA ROBLES, Varón, Panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-9-609, comerciante, con oficinas en Vía Corozal, Calidonia, ciudad de Panamá, y se reputa como fecha de suspensión de pago a la referida sociedad desde el día 7 de diciembre de 1984, cuando la fallida faltó a la cancelación de la obligación. En consecuencia de conformidad con lo que establece el inciso 3o, del artículo 1781 del Código Judicial, se ordena formal concurso de acreedores a los bienes de la sociedad fallida;

1o.) Se decreta embargo y depósito de todos los bienes y papeles y documentos de la sociedad quebrada.

2o.) Se nombra curador del concurso al Lcdo. Angel Padilla Véliz quien deberá comparecer al Juzgado a tomar posesión del cargo y en caso de que lo acepte, se le encomiendan que expresamente le confieren el artículo 1818 del Código Judicial.

3o.) Se ordena emplazar por edictos a todos los interesados en esta quiebra a fin de que dentro del término de diez días se presenten a estar a derecho. Término que comenzará a contarse a partir de la última publicación de este edicto emplazatorio en uno de los diarios de gran circulación con aperoibi-

miento a que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio.

4o.) Se ordena citar a todos los interesados, conocidos y presentes en el lugar del Juicio.

5o.) Se ordena la detención de la correspondencia de la concursada para que sea entregada al curador de la quiebra.

6o.) Se convoca a Junta General de Acreedores para lo cual se señala el día 14 de enero de 1985 a las 9 de la mañana.

7o.) Se le ordena a la sociedad IMPRENTA CERVANTES, S.A., por medio de su representante legal el señor PEDRO ESCALONA ROBLES, presentar los datos y documentos que trata el artículo 1542, del Código de Comercio, para lo cual se le fija un término de diez (10) días a partir de la notificación de esta resolución.

8o.) Se ordena la acumulación de todos los juicios civiles que tenga la sociedad fallida pendiente en cualquier tribunal y que se hallan iniciados dentro de los cuatro años anteriores a esta solicitud. (Artículo 1784 del C.J.).

9o.) Se advierte a la sociedad IMPRENTA CERVANTES, S. A., por medio de su presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1504 del Código de Comercio y por la virtud de la declaratoria de esta quiebra, que queda de derecho separada e inhibida de la facultad de administrar o disponer de sus bienes presentes y de los que adquiriere mientras se halle en estado de quiebra.

10o.) Se prohíbe al presidente de esta empresa fallida señor PEDRO ESCALONA ROBLES, ausentarse del domicilio de esta quiebra sin licencia del Juez bajo apercibimiento de ser Juzgado por desacato a la autoridad de conformidad con lo que establece el Código Judicial si dejare de estar a derecho.

11o.) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1547 del Código de Comercio, remítase al representante del Ministerio Público, copia autenticada de esta resolución e información de todos los datos conocidos que conduzcan a establecer si ha habido actos delictivos.

12o.) Comuníquese al tenor del dispuesto en el artículo 1548 del Código de Comercio, esta declaración de quiebra al director del Registro Público a fin de que se abstenga de inscribir títulos emanados de la empresa fallida y para que practique la anotación correspondiente en la matrícula general de comerciante.

13o.) Igualmente en el edicto emplazatorio de esta resolución se le advertirá a los deudores del concurso que no hagan pago a esta si no al curador, a los que tengan bienes del concurso se les prevendrá que los pongan a disposición del tribunal en base a lo que dispone el artículo 1796 del Código Judicial.

14o.) Expíase el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1795 del Código Judicial.

Contése y notifíquese. El Juez, (Fdo.) Lcdo. HOMERO CAJAL P.

(Fdo.) José A. De Gracia E., Secretario.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen en disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad.

Panamá, 12 de diciembre de 1984.

El Juez

(Fdo.) Lcdo. HOMERO CAJAL P.

(Fdo.) Lcdo. JOSE A. DE GRACIA E., Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 12 de diciembre de 1984.

L-197082

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO SESENTA Y DOS (62)

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS RAMO DE LO CIVIL, por estemedio al público.

HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA, promovido por JOSEFA GUIRAUD DE HERNANDEZ contra SALVADOR PINZON, se ha dictado el Auto No. 351, de 10 de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), que en su parte pertinente dice:

"AUTO No. 351. JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS. RAMO DE LO CIVIL. Santiago, diez (10) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, Administrando Justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, a favor de la demandante, señora JOSEFA GUIRAUD DE HERNANDEZ, y en contra de SALVADOR PINZON, cuyo paradero el actor manifiesta desconocer, hasta la concurrencia de B/2, 626.00. más las costas que se fijan en B/482.55; gastos en B/50.00; e intereses en B/157.50, lo que hacen un total de B/1,315.05. Y DECRETA FORMAL EMBARGO sobre los siguientes semovientes, propiedad de Salvador Pinzón, así: Una (1) vaca Oca Varilji negra, despuntada, con señal de sangre en las dos orejas; vieja, herrada en el arco izquierdo y en el cachete del mismo lado, así: - Una (1) ternera amarilla con señal de sangre en las dos orejas, sin herrar; una (1) vaca vieja, despuntada oca negra con una mancha arriba de la barriga izquierda, partida con hierro a fuego; un ternero oco negro con una mancha blanca en la frente mostrenco, sin herrar, ni señal de sangre; una (1) novilla sin despuntar con señal de sangre en las dos orejas color amarillanegruzco, rabo blanco, parido de una ternera herrada en el

anca derecha, y en la pulpa derecha así: "S"; una (1) ternera blanca cebra cabeza amarilla, sin señal, ni ferrete, de aproximadamente seis (6) meses de edad; una (1) ternera blanca cebra osca, sin señal, mostrenca, sin herrar; una novilla (1) coniza oscura, sin despuntar, herrada en la anca derecha con la marca S; una (1) vaca amarilla señalada, despuntada, vieja, herrada en la anca izquierda, rabi negra, con señal de sangre en las dos orejas, herrada así; un (1) toro osco amarillo de segunda, sin despuntar, con señal de sangre en las dos orejas, herrada en la anca izquierda, en la pulpa y en el cachete izquierdo así: . Así como sus crías y demás reses del demandado que se encuentran, todas, en potreros de BENJAMIN RODRIGUEZ QUINTERO, en el Corregimiento de Santa Fe, Distrito del mismo nombre, de esta jurisdicción. Tal como lo solicita el actor, se ordena notificar a Salvador Pinzón, por medio de Edicto Emplazatorio del contenido de este auto. Entréguese copias de dicho Edicto al actor, para la publicación de conformidad con la Ley. Téngase al Lido. Justo José Palacios Barría, como Apoderado Especial de Josefa Guiraud de Hernández, en los términos y para los fines que el poder entraña. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez, (fdo.) Lido. JOSE A. DELGADO P. El Secretario, (fdo.) Ismael Mojica Núñez".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible del Despacho, hoy once (11) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,
(fdo.) Lido. JOSE A. DELGADO P.

El Secretario,
(fdo.) Ismael Mojica Núñez

L-111130
(Única publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
24-10-84--21

CERTIFICA:

Que la Sociedad Nangis Corp., S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 1091, Folio: 0110 Asiento: 111341 de la Sección de Persona Mercantil desde el dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 060680. Rollo: 001530 Imagen: 0127 de la Sección de Microfichas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #11598 de 09 de octubre de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 14293 Imagen 0108, Sección de Microfichas (Mercantil) de 17 de octubre de 1984.

Panamá, veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 11:32 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

L-107657
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
22-10-84--94

CERTIFICA:

Que la Sociedad Capillary Irrigation Tubes, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 079146, Rollo: 007123, Imagen: 0146 desde el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #11728 de 12 de octubre de 1984 de la Notaría Primera de Panamá según consta al Rollo: 14281 Imagen 0146 Sección de Microfichas (Mercantil) de 17 de octubre de 1984.

Panamá, veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 9:31 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

L-107657
(Única publicación)

SUCESIONES:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO CIVIL
AVISO DE REMATE No. 886

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL
JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE
PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso al público
HACE SABER:

EDITORA RENOVACION, S. A.

Que en el juicio de Solitud de Autorización Judicial para vender derechos hereditarios de la menor BRIGITTE MARIE CASTRO KELLEY dentro del juicio de sucesión de JORGE FRANCISCO CASTRO, se ha señalado el día quince (15) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) para llevar a cabo dentro de las horas hábiles la venta en pública subasta de los derechos hereditarios que le corresponden a la menor Brigitte Marie Castro Kelley de la finca No. 18,588, descripta a continuación:

"FINCA No. 18,588 inscrita en el folio 442 del tomo 450 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, llamado No. 1, ubicado en la Avenida Tercera del Corregimiento de San Francisco de la Caleta de este distrito, LINDEROS: Norte con el resto de la finca No. 18, 623 de Pascual Luis Chávez; Sur, Avenida Tercera; Este con el resto de la misma finca No. 13623 y Oeste, la calle Séptima. MEDIDAS: Norte, 30 metros; Sur, 30 metros; Este 21 metros y Oeste, 21 metros. SUPERFICIE: Ocupa una superficie de 630 metros cuadrados. Que sobre dicho lote de terreno se han construido mejoras consistentes en una casa de un solo piso, Valor Registrado: B/43,000.00, GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de la Caja de Ahorros, por la suma de B/54,850.00 y la misma es de propiedad de Jorge Francisco Castro Rojas".

Servirá de base para el remate la suma de B/9,856.40 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se pone a disposición de la demandante para su legal publicación, hoy 11 de diciembre de 1984.

EL SECRETARIO, ALGUACIL EJECUTOR
(fdo.) GUILLERMO MORON A.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original,
Panamá, 11 de diciembre de 1984.

GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,
L-197114
(Única publicación)